



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0003 -2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 20 AGO 2021

VISTO: El INFORME N° 021-2021- GORE.ICA/SP/VHYA de fecha 11 de agosto del 2021, se recomienda ante su despacho mejor parecer el procedimiento administrativo de extinción de afectación en uso de tractores agrícolas e implementos agrícolas, según disposición con el INFORME N° 025-2021-GORE.ICA-SGP/JHH de fecha 27 de julio del 2021, en el que se indica la preparación de acto resolutorio de extinción y notificación, sobre la Resolución Sub Gerencial N° 001--2020-GORE-ICA /SPSG, de fecha 05 de febrero del 2020, el que se autorizó el acto administrativo de afectación; por el periodo de un (01) año, a favor de la Municipalidad Distrital de Changuillo Provincia de Nasca Región Ica

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez

Que, la afectación en uso se extingue por las siguientes causales: i) cumplimiento del plazo, ii) renuncia a la afectación, iii) destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) consolidación del derecho de propiedad del bien; v) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) extinción de la entidad afectataria, y vii) ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la directiva N° 001-2015/SBN "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado por resolución N°046 -2015/SBN

Que con el INFORME N° 025-2021-GORE.ICA-SGP/JHH, de fecha 27 de julio del 2021, en el que se indica la preparación de acto resolutorio de extinción y la notificación a la entidad afectataria, que mediante el informe se invoca la causal, establecida en la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" sub numeral 6.4.1.5 literal, a) cumplimiento del Plazo, informe en el que se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, sugiere la extinción de afectación en uso y notificar, sobre los bienes muebles, otorgados por Resolución Sub Gerencial N° 001--2020-GORE-ICA /SPSG, de fecha 05 de febrero del 2020, en el que se autorizó el acto administrativo de afectación en uso; por el periodo de un (01) año a favor de la Municipalidad Distrital de Changuillo Provincia de Nasca, Región Ica, debiendo cumplirse el procedimiento de extinción otorgándole un plazo de 5 días calendarios y proceder con el internado de los bienes en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura sede nasca

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 009-2019-GORE-ICA/GR, así, como en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción de la Afectación en Uso de la Resolución Sub Gerencial N° 001--2020-GORE-ICA /SPSG, de fecha 05 de febrero del 2020, en el que se autorizó el acto administrativo de afectación en uso de los bienes muebles; cuatro (04) tractores agrícolas YANMAR, modelo AF-1110-EX de dos (02) arados de discos reversibles, marca STAR modelo KDP-2804, de dos (02) rastras, marca STAR, modelo



KOH-2420 y de una (01) sembradora marca TOYONOKI , modelo MCP-4-040 , por el periodo de un (01) año , a favor de la **Municipalidad Distrital de Changuillo** , de la Provincia de Nasca , Región Ica y el incumplimiento en el sub numeral 6.4.1.5 , y en mención de la causal en el literal, **a) cumplimiento del plazo** : y donde está establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Distrital de Changuillo, de la Provincia de Nasca, Región Ica, que en el plazo de cinco (05) días calendarios **DEVUELVA** los citados bienes maquinarias y equipos en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de control patrimonial, de la Dirección Regional de Agricultura Ica, efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Changuillo, de la Provincia de Nasca, Región Ica, sub gerencia de contabilidad, a la Unidad de control patrimonial de Dirección Regional de Agricultura Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES


C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)